



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2007-MPH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria Pública, de fecha 26 de marzo del 2007, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 071-2007-MPH, autorizando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, cumplir con suscribir las Ordenanzas de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Canayre, distrito de Llochegua en cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 170-2006-MPH/A, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 170-2006-MPH/A, emitido el 31 de Octubre del 2006, así como la Opinión N° 075-2006-MPH/SR-CPVCAL, de la Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 25 de Octubre 2006, sustentado en el Informe N° 069-2006-MPH/SGAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; en el Informe N° 238-2006-MPH/SGPP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y en el Informe N° 579-2006-MPH/SGIPA/AFN, de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta; la Resolución de Alcaldía N° 540-2006-MPH/A, del 15 de diciembre 2006; y la Resolución de Alcaldía N° 114-2007-MPH/A del 28 de Marzo del 2007, que declara improcedente el recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 540-2006-MPH/A y la Opinión Legal N° 099-2007-MPH-SGAJ, de fecha 26 de marzo del 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

00000031

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.

Que, el 13 de Junio de 1995, mediante Resolución Municipal N° 186-95-MPH-RLW, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Canayre, en la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, habiendo sido ratificada su denominación y demarcación política mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH, de fecha 06 de Enero 2004.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28458, Ley de Adecuaciones de Municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, Reglamento de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Huanta; y estando a la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Canayre, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal de Huanta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CANAYRE, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA.

TITULO ÚNICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CANAYRE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Canayre, jurisdicción del distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACION: Los límites del Centro Poblado de Canayre, es como sigue:

Por el Norte: Con la provincia de Satipo, departamento de Junín, el limite se inicia en la altura de la desembocadura del río Vizcatan, en el río Mantaro, siguiendo una dirección general Este, está constituido por el thalweg de este río aguas abajo hasta el punto conocido como Remolino, a partir de este punto el limite sigue con dirección general Sur por la ceja del cerro Santa Rosa.

Por el Oeste: Con el Centro Poblado de Santa Rosa, el limite se inicia en el río Mantaro, en el punto conocido como Remolino, de este lugar con dirección al sur, la línea de colindancia constituye la ceja del cerro Santa Rosa, hasta la ceja Untiveros, punto tripartito entre el anexo de Villa Virgen Baja, Villa Virgen Alta y Santa Rosa, de este punto continua por la carretera Llochegua-Canayre; hasta llegar al río Canayre, prosiguiendo aguas arribas por este río una distancia aproximada de 1,500 metros lineales, desde donde toma dirección oeste hasta llegar a la ceja de Santa Rosa, punto final de colindancia entre los centros poblados de Canayre y Santa Rosa.

Con el Centro Poblado de Mayapo, el limite se inicia en la ceja Santa Rosa, punto final de colindancia entre el centro poblado de Santa Rosa y Canayre, prosiguiendo del punto antes señalado por una hilera de cumbres hasta la ceja

